



**ACUERDO No. CSJMEA21-50**  
**martes, 13 de abril de 2021**

*“Por el cual se establece la redistribución de procesos para fallo con base en el desarrollo del Acuerdo PCSJA20-11766 de 2021, en el cual se crea el Despacho transitorio, para Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 y el Acuerdo PCSJA20-11766 de 2021,

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021, creó un despacho de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio con carácter transitorio, conformado por un cargo de Magistrado y un Auxiliar Judicial grado 1, por el cual se deberá proceder a la redistribución de procesos, conforme las reglas establecidas en el Acuerdo ibídem.

Esta corporación procederá a realizar la entrega de proceso para fallo con destino al último cargo de descongestión, teniendo en cuenta la reciente redistribución efectuada mediante Acuerdo CSJMEA21-18, tanto en Ley 600/00 como en Ley 906/04, la cual quedó así:

DESPACHO	LEY 906 DE 2004						
	sentencias ordinarias con preso	sentencias ordinarias sin preso	sentencias anticipadas sin preso	sentencias anticipadas con preso	autos de ley 906	incidente de reparación integral	total carga por Despacho
001 - Patricia Rodríguez Torres	73	41	5	17	49	3	188
002 - Joel Darío Trejos Londoño	74	54	19	64	50	0	261
003 - Alcibíades Vargas Bautista	97	71	17	33	27	0	245
004- Yenny Patricia García Otálora	82	48	22	41	37	1	231
<b>TOTAL</b>	<b>326</b>	<b>214</b>	<b>63</b>	<b>155</b>	<b>163</b>	<b>4</b>	<b>925</b>

DESPACHO	LEY 600 DE 2000							
	Sentencias ordinarias con preso	Sentencias ordinarias sin preso	Sentencias anticipadas sin preso	Sentencias anticipadas con preso	Autos de Ley 600 de 200	Incidente de reparación integral	Autos EPYMS	Total por despacho
001 - Patricia Rodríguez Torres	5	15	29	9	11	1	25	95
002 - Joel Darío Trejos Londoño	7	14	57	14	3	0	33	128
003 - Alcibíades Vargas	2	6	71	10	2	0	45	136

Bautista								
004- Yenny Patricia García Otalora	5	14	62	10	4	0	24	119
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>35</b>	<b>157</b>	<b>33</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>103</b>	<b>478</b>

Conforme a lo anterior, partiendo del universo de procesos correspondiente a la sumatoria de los sistemas oral y escritural, el cual arroja una totalidad de **1403** procesos y teniendo en cuenta que, ha transcurrido la mitad del mes de abril y hasta diciembre, lapso que correspondería a 8 meses, aproximadamente, por lo cual migrarían 160 procesos, acudiendo al mecanismo de la porcentualización, con el fin de proceder al prorrateo de la siguiente manera:

MIGRACIÓN DE PROCESOS AL DESPACHO 005						
DESPACHO	sentencias ordinarias Ley 906 de 2004	sentencias ordinarias Ley 600 de 2000,	sentencias anticipadas Ley 906 de 2004	sentencias anticipadas Ley 600 de 2000	total carga por magistrado	PORCENTAJE
001 - Patricia Rodríguez Torres	20	0	12	0	32	20,17%
002 - Joel Darío Trejos Londoño	30	0	15	0	45	27,73%
003 - Alcibíades Vargas Bautista	30	0	13	0	43	27,16%
004- Yenny Patricia García Otálora	30	0	10	0	40	24,95%
					<b>160</b>	

Así las cosas, todos y cada uno de los despachos reflejaría la siguiente carga, de manera discriminada y totalizada, una vez efectuada la respectiva migración de procesos para fallo, así:

CARGA FINAL DE CADA DESPACHO	DESPACHO	Sentencias ordinarias Ley 906 de 2004	Sentencias ordinarias Ley 600 de 2000,	Sentencias anticipadas Ley 906 de 2004	Sentencias anticipadas Ley 600 de 2000	Total carga por magistrado
	001 - Patricia Rodríguez Torres	94	20	10	38	162
	002 - Joel Darío Trejos Londoño	98	21	68	71	258
	003 - Alcibíades Vargas Bautista	138	8	37	81	264
	004- Yenny Patricia García Otálora	100	19	53	72	244
	005- Sonia Real	110	0	50	0	160

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Redistribuir 160 procesos penales para fallo, provenientes de los Despachos 001, 002, 003 y 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, con destino al Despacho transitorio homólogo de descongestión, conforme a las cantidades que se detallan en cada ítem del siguiente gráfico, con base en el listado anexo de procesos, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

DESPACHO	sentencias ordinarias Ley 906 de 2004	sentencias ordinarias Ley 600 de 2000,	sentencias anticipadas Ley 906 de 2004	sentencias anticipadas Ley 600 de 2000	total carga por magistrado
001 - Patricia Rodríguez Torres	20	0	12	0	32
002 - Joel Darío Trejos Londoño	30	0	15	0	45
003 - Alcibíades Vargas Bautista	30	0	13	0	43
004- Yenny Patricia García Otálora	30	0	10	0	40
					<b>160</b>

**ARTÍCULO 2º:** La anterior redistribución se seguirá bajo las siguientes directrices, las cuales serán coordinadas por la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, así:

1. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o micro sitio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.



**2. Conversión de títulos judiciales.** Los despachos judiciales que deban remitir expedientes a otros despachos judiciales deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**3. Actualización del Sistema Justicia XXI:** Los despachos deben actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

**ARTÍCULO 3º:** El Despacho transitorio debe elaborar un plan de trabajo, conforme el parágrafo del artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11766 de 2021.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Despachos 001, 002, 003, 004 y 005 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, así como a la respectiva Secretaría, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y al Coordinador de Soporte Tecnológico.

**ARTÍCULO 5º.** Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC